

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27580

*REAL DECRETO 2639/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montells, perteneciente al municipio de San Jaime de Enveja, de la provincia de Tarragona.*

La mayoría de cabezas de familia del barrio de Montells solicitó, en veintinueve de enero del año en curso, del Ayuntamiento de San Jaime de Enveja su constitución en Entidad Menor, con base en anteriores peticiones que culminaron en el Real Decreto mil setecientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, que, al segregarla a la sazón Entidad Menor San Jaime de Enveja del Municipio de Tortosa, textualmente indicaba, en su parte dispositiva (artículo tercero), que «por el Ministerio del Interior se procederá en su caso a la constitución como Entidad Local Menor del Municipio de San Jaime de Enveja, del núcleo de población de Montells, una vez ultimado el oportuno expediente.

El Gobierno Civil, Cura Párroco, Junta Local de Enseñanza y Comandancia del Puesto de la Guardia Civil han informado en sentido favorable, no habiendo reclamaciones en información pública, y la Comisión Gestora de San Jaime de Enveja acordó, en veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, acceder a lo interesado.

Cumplidos, en lo sustancial, los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia, el Consejo de Estado no tiene reparos, de forma ni de fondo, que oponer a la aprobación de la propuesta, acreditada que ha sido la concurrencia de los requisitos y las exigencias de los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos de su Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como el parecer coincidente de vecinos, Entidades y Organos intervinientes e informantes.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montells, perteneciente al Municipio de San Jaime de Enveja, de la provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

27581

*REAL DECRETO 2640/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Melleles, perteneciente al municipio de Ribera Baja, de la provincia de Alava.*

A iniciativa de la Diputación Foral de Alava se instruyó expediente por el Ayuntamiento de Ribera Baja para la disolución de la Entidad Local Menor de Melleles, perteneciente a su Municipio.

Expuesto el acuerdo municipal al público, con inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeron reclamaciones, y la Diputación Foral y el Gobierno Civil informaron en sentido favorable el expediente por lo que respecta a la desaparición de esta Entidad Local Menor, acreditándose que en la demarcación territorial de la Entidad no reside ningún vecino, por lo que concurren en el caso las circunstancias del artículo veintiocho, uno, de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Melleles, perteneciente al Municipio de Ribera Baja, de la provincia de Alava.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de dicho Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

27582

*REAL DECRETO 2641/1979, de 3 de agosto, por el que se resuelve que no procede acordar la constitución de la Entidad Local Menor de Revenga, perteneciente al municipio de Segovia, de la provincia de Segovia.*

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el núcleo de población de Revenga, antiguo Municipio incorporado al de Segovia por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de trece de septiembre, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución de la demarcación territorial a que pertenecen en Entidad Local Menor del territorio respectivo, alegando en apoyo de su pretensión razones de índole administrativo y la causa específica que contempla el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y el cuarenta y dos, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El expediente fue sustanciado en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de publicidad, y con los informes desfavorables de la Corporación Municipal de Segovia, Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Segovia.

En cuanto al fondo del asunto, consta en el expediente que el núcleo de Revenga carece de los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y en el veintiocho del mismo texto legal, al no disponer de recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios mínimos que la Ley exige a las Entidades Locales Menores, y que para que un caserío o poblado pueda ser Entidad Local Menor, precisa reunir unas determinadas condiciones que no se cumplen, tales como que sea un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes, que tenga características peculiares.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se resuelve que no procede acordar la constitución de la Entidad Local Menor de Revenga, perteneciente al Municipio de Segovia (Segovia).

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

27583

*REAL DECRETO 2642/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico al de Ayllón (Segovia).*

El Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, en sesión extraordinaria y con quórum legal, adoptó acuerdo solicitando la incorporación de su Municipio al de Ayllón, con la finalidad de conseguir economías en los gastos y ante la carencia de medios económicos para hacer frente a las obligaciones mínimas legales, de prestación de servicios, debido a la escasez de población y de ingresos para su mantenimiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Grado del Pico acordó, con quórum legal, la incorporación del Municipio, en la misma forma que el de Santibáñez al de Ayllón. Este acordó, asimismo con quórum legal, las anteriores incorporaciones de los Municipios afectados en este expediente, y todos ellos de la provincia de Segovia.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

El Gobierno Civil, la Diputación Provincial y los Servicios Provinciales del Estado han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de las incorporaciones solicitadas, por la incapacidad de los Municipios incorporados para atender los servicios mínimos obligatorios y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose las circunstancias y requisitos de la colindancia.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico al de Ayllón (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

**27584** REAL DECRETO 2643/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Navarredonda de Salvatierra al de Frades de la Sierra, de la provincia de Salamanca.

El Ayuntamiento de Navarredonda de Salvatierra, de la provincia de Salamanca, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al de Frades de la Sierra, por razones de conveniencia económica, derivada de su escasa población y de la carencia de los servicios más indispensables. Por su parte, el Ayuntamiento de Frades, con el mismo quórum, aceptó la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronunciaron en favor de la incorporación la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, informando sin reparos los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados. Se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Navarredonda de Salvatierra al de Frades de la Sierra, ambos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

**27585**

REAL DECRETO 2644/1979, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de oro, dos lobos pasantes, de sable, puestos en palo; la bordura de gules, cargada de ocho veneras y ocho eses de oro, alternadas. Segundo, de azur, un castillo de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

**27586**

REAL DECRETO 2645/1979, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, el castillo de oro, de tres torres, puertas y ventanas de sable «Moxonte». Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ